

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de junio de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso para resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega programada por el comisionado Inspector de Policía de la Vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, elevada por la apoderada del señor MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, poseedor del predio denominado "Finca La Miranda".

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00249 00
ASUNTO	Ordena correr traslado al comisionado

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega elevada por la apoderada del señor MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, poseedor del predio denominado "Finca La Miranda" al Inspector de Policía de la Vereda La Plata, Jurisdicción del Municipio de Palestina, Caldas, quien fuera subcomisionado para llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 100-41927, 100-93048 y 100-168803 al liquidador designado en este proceso, quien cuenta con los mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada, de manera que, deberá resolver dicha solicitud, no sin antes advertirle que el auto proferido el 19 de abril de 2021, por el cual se le ordenó llevar a cabo dicha diligencia de entrega, sin admitir oposición a la misma, quedó ejecutoriado el 23 de abril de 2021 a las 5:30 p.m., por no haber sido objeto de recurso alguno.

Téngase en cuenta que la comisión para la entrega de los referidos inmuebles data del 10 de febrero de 2021, es decir, se trata de una diligencia que se ha postergado por más de cuatro meses, pese a que están en juego los alimentos de una menor de edad, cuyos derechos son prevalentes.

De otra parte, previo a reconocer personería al apoderado especial de REINTEGRA S.A.S., se le requiere para que aporte los documentos de la cesión crediticia a que hace referencia en su escrito, de manera que se pueda determinar el interés que le asiste a su representada en el presente proceso

de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, dado que en el memorial allegado hace referencia a una acción ejecutiva, veamos:

Asunto:	Allego poder especial y Solicitud acceso virtual a expediente.
Referencia:	Trámite de Liquidación Patrimonial (Artículo 563 de la Ley 1.564 del 2.012) promovido por John Jairo Rendon Tobon C.C. Nro 10.238.160.
Acreedor:	Reintegra S.A.S NIT. No. 900.355.863 - 8.
Radicado:	170014003001 - 2020 - 00249 - 00

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la REINTEGRA S.A.S., cesionaria del crédito incorporado en la acción ejecutiva de la referencia, acudo muy respetuosamente frente al Despacho con el propósito de solicitar:

- 1.- Se me reconozca personería jurídica para actuar.
- 2.- Me conceda muy respetuosamente acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85ad2f5440282a3759f540fa1609308d45c69d13117707e257e26003
9fc75d7

Documento generado en 25/06/2021 05:15:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Fijado por estado N° 105 del 28 de junio de 2021 a las 7:30 am



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria